



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIII

Panamá, R. de Panamá lunes 22 de octubre de 2007

N° 25903

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
Resolución N° 2007-215
(De viernes 5 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA EXPLOTRAC MINERA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA CONTINENTAL)."

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decreto Ejecutivo N° 310
(De viernes 5 de octubre de 2007)

"QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 407 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2000, QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIO DENOMINADO INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE AGRICULTURA, UBICADO EN DIVISA, PROVINCIA DE HERRERA."

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto N° 113
(De jueves 27 de septiembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO."

Decreto N° 114
(De jueves 27 de septiembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADAS."

MINISTERIO DE SALUD
Decreto Ejecutivo N° 417
(De lunes 8 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA PARA EL SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE PANAMA Y LA BAHIA DE PANAMA."

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° AN N°1039-RTV
(De lunes 30 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA CORPORACION DE FRECUENCIAS, S.A., PARA AMPLIAR SU COBERTURA EN LA OPERACION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION PAGADA POR MEDIO DE CABLE COAXIAL Y FIBRA OPTICA EN DISTINTOS CORREGIMIENTOS DE LA





PROVINCIA DE PANAMA.”

CAJA DE AHORROS
Resolución J.D. Nº 51
(De viernes 12 de octubre de 2007)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 51-2006 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2006, POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS.”

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCIÓN No.2007-215
de 5 de octubre de 2007
EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Carlos Castillo de León, abogado en ejercicio, con oficinas ubicada en Calle 31 Este, No. 1-95, Segundo Piso, Oficina 7, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **EXPLOTRAC MINERA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 260569, Rollo 35597, Imagen 38, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (grava continental) en cuatro (4) zonas de 352.36 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **EMSA-EXPL(grava continental)2005-25;**

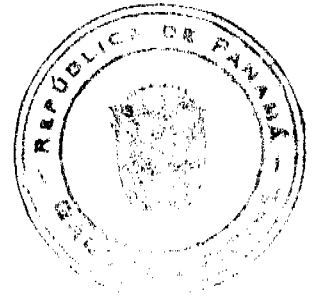
Que los planos presentado inicialmente, presentaron errores. Los mismo fueron corregidos, originando con eso la modificación del área, pasando de cuatro (4) zonas de 352.36 a tres (3) zonas de 366.23 hectáreas.

Que de acuerdo a Resolución 2007-169, del 17 de agosto de 2007, se modifica la solicitud de **exploración** de minerales no metálicos (grava continental) en tres (3) zonas de 366.23 hectáreas ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, identificada con el símbolo **EMSA-EXPL(grava continental)2005-25;** a fin de que sea tramitada como solicitud de **extracción** de minerales no metálicos (grava continental).

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al Lic. Carlos Castillo de León, por la empresa **EXPLOTRAC MINERA, S.A.**,
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;





- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos de e informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Impacto Ambientales;
- k) Informe de Evaluación de yacimientos;
- l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N°.76292 de 23 de noviembre de 2006, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **EXPLOTRAC MINERA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava continental) en tres (3) zonas de 366.23 hectáreas ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con el símbolo **EMSA-EXTR(grava continental)2005-25**; de acuerdo a los planos identificados con los números 2007-142, 2007-143, 2007-144 y 2007.145.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **EXPLOTRAC MINERA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

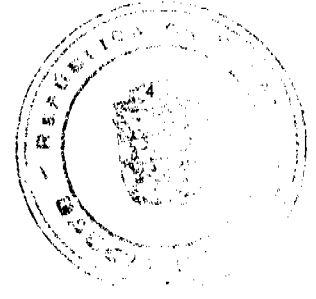
- JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales





● **AVISO OFICIAL**



○ **EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Carlos Castillo de León, abogado en ejercicio, con oficinas ubicada en Calle 31 este, No. 1-95, Segundo Piso, Oficina 7, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **EXPLOTRAC MINERA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 260569, Rollo 35597, Imagen 38, solicita una concesión para la explotación de minerales no metálicos (grava continental) en tres (3) zonas de 366.23 hectáreas ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito Panamá de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **EMSA-EXTR(grava continental)2005-25**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 17' 2.7" de Longitud Oeste y 09° 04' 28.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,413.97 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 16.4" de Longitud Oeste y 09° 04' 28.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 979.97 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 16.4" de Longitud Oeste y 09° 03' 56.6" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,090.26 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 52.1" de Longitud Oeste y 09° 03' 56.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N36° 58' 41.99"W y distancia de 440.69 metros hasta llegar al Punto N°5 de Partida cuyas coordenadas geográficas son 79° 17' 78" de Longitud Oeste y 09° 04' 8.06" de Latitud Norte. De allí sigue una línea recta con rumbo N76° 35' 18.59"W y distancia 230.44 metros hasta llegar al Punto N°6, cuyas coordenadas geográficas son 79° 17' 8.12" de Longitud Oeste y 09° 04' 9.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 167.35 metros hasta llegar al Punto N°7 de Partida cuyas coordenadas geográficas son 79° 17' 13.6" de Longitud Oeste y 09° 04' 9.8" Latitud Norte. De allí sigue una línea recta con rumbo N30° 05' 26.99"E y distancia 663.94 se llega al Punto No. 1 de partida.

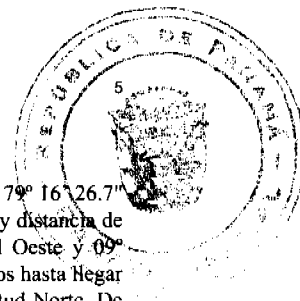
Esta zona tiene un área de 141.68 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito Panamá, provincia de Panamá.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 50.95" de Longitud Oeste y 09° 04' 57.9" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,055.16 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 16.4" de Longitud Oeste y 09° 04' 57.9" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 903.17 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 16.4" de Longitud Oeste y 09° 04' 28.5" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,414.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79° 17' 2.7" de Longitud Oeste y 09° 04' 28.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N27° 05' 28.9"E y distancia de 355.42 metros hasta llegar al Punto N°5 de Partida cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 57.4" de Longitud Oeste y 09° 04' 38.8" de Latitud Norte. De allí sigue una línea recta con rumbo N8° 36' 12.7"E y distancia 142.92 metros hasta llegar al N°6, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 56.7" de Longitud Oeste y 09° 04' 43.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta con rumbo N21° 30' 58.7"E y distancia 478.81 se llega al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 110.63 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ZONA N°3: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 16.4" de Longitud Oeste y 09° 05' 41.2" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 435.46 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 2.14" de Longitud Oeste y 09° 05' 41.2" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,330.18 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 2.14" de Longitud Oeste y 09° 04' 57.9" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1490.56 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 50.95" de Longitud Oeste y 09° 04' 57.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con rumbo N3° 05' 4.17"E y distancia de 255.35 metros hasta llegar al Punto N°5 de Partida cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 50.5" de Longitud Oeste y 09° 05' 6.2" de Latitud Norte. De allí sigue una línea recta con rumbo N73° 22' 53.6"E y distancia 290.00 metros hasta llegar al Punto N°6, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 41.4" de Longitud Oeste y 09° 05' 8.9" de Latitud Norte. De allí sigue una línea recta con rumbo N45° 38' 10.6"E y distancia de 307.55 metros hasta llegar al Punto N°7, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 34.2" de Longitud Oeste y 09° 05' 15.9" de Latitud Norte. De allí sigue una línea recta con rumbo





N79°21'51.06"E y distancia de 233.03 metros hasta llegar al Punto N°8, cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 26.7" de Longitud Oeste y 09° 05' 17.3" de Latitud Norte. De allí sigue una línea recta con rumbo N53°48'29.9"E y distancia de 249.73 metros hasta llegar al Punto N°9 cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 20.1" de Longitud Oeste y 09° 05' 22.1" de Latitud Norte. De allí sigue una línea recta con rumbo N27°23'9.7"E y distancia de 245.64 metros hasta llegar al Punto N°10 cuyas coordenadas geográficas son 79° 16' 16.4" de Longitud Oeste y 09° 05' 29.2" de Latitud Norte. De allí sigue una línea dirección Norte por una distancia de 368.64 hasta al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 112.42 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto Villarreal Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, en la provincia de Panamá, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa **EXPLOTRAC MINERA, S.A.**, se hace constar. Que las siguientes personas tienen derechos posesorios: José Toma Torres Guerrero, Felipe Cerrud, Pedro Mejía, Tomas Carvajal, Manuel Bustavino, Amado Olieron, Orlando Cerrud y Otros.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 5 de octubre de 2007.

JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO 310

(de 5 de octubre de 2007)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 407 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2000, QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO DENOMINADO INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE AGRICULTURA, UBICADO EN DIVISA, PROVINCIA DE HERRERA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, señala que: "Toda función educativa sistematizada que el Estado lleve a cabo, cualesquiera que sean las instituciones en que se efectúe, estará a cargo del Ministerio de Educación y su costo será imputado a su Presupuesto. Cuando tales funciones se lleven a cabo en instituciones bajo la dependencia de otro Ministerio, los funcionarios educativos estarán subordinados a los jefes de tales instituciones excepto en el desempeño de su función educativa";

Que las transformaciones de la economía mundial, el fenómeno de la globalización, la impostergable necesidad de producir fuentes de energía alterna, ante el agotamiento de los recursos naturales tradicionales y la producción alimenticia para la población con grandes índices de desnutrición, conllevan el compromiso de realizar las investigaciones y las adecuaciones necesarias para mejorar la producción de alimentos y la utilización de nuevas fuentes de energía renovables





y limpias;

Que ante este compromiso ineludible es necesario elevar a niveles técnicos superiores el desarrollo y mejoramiento de la educación agropecuaria;

Que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario han realizado esfuerzos de cooperación educativa y asesoría técnica para la concreción de este compromiso;

Que se requiere una estrecha colaboración entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que en el marco de las diversas áreas de trabajo y competencias que le son propias, se aprovechen los recursos humanos, financieros, físicos y naturales que ambas instituciones poseen, en beneficio de la educación agropecuaria;

Que es necesario modificar por ello el Decreto Ejecutivo 407 de 20 de noviembre de 2000, que creó el centro de educación superior no universitario denominado "Instituto Superior Nacional de Agricultura", ubicado en Divisa, provincia de Herrera.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 407 de 20 de noviembre de 2000, queda así:

ARTÍCULO 1. Se crea el centro oficial de educación superior no universitario denominado "Instituto Superior Nacional de Agricultura", ubicado en Divisa, provincia de Herrera, el cual estará dirigido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se regirá por las disposiciones legales relativas a las Instituciones de Formación en Educación Postmedia y Superior No Universitaria.

ARTÍCULO 2. El Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 407 de 20 de noviembre de 2000, queda así:

ARTÍCULO 2. El Instituto Superior Nacional de Agricultura ofrecerá planes y programas de Técnico Superior en las diferentes áreas de las ciencias agropecuarias, que respondan a las expectativas y demandas de los sectores productivos y las necesidades de la población.

ARTÍCULO 3. El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo 407 de 20 de noviembre de 2000, queda así:

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, evaluará y aprobará las carreras técnicas que se dicten en el Instituto Superior Nacional de Agricultura.

ARTÍCULO 4. El Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 407 de 20 de noviembre de 2000, queda así:

ARTÍCULO 4. El perfil de ingreso y egreso de los estudiantes estará definido por los diseños curriculares y deberá estar desarrollado en el Reglamento Interno, según las normas que rigen el Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior.

ARTÍCULO 5. El Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 407 de 20 de diciembre de 2000, queda así:

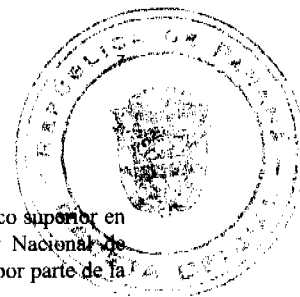
ARTÍCULO 6. Para ingresar al Instituto Superior Nacional de Agricultura el interesado deberá tener el diploma de segundo nivel de enseñanza o educación media relacionado con la especialidad técnica de la carrera a la que aspire ingresar; además deberá aportar los siguientes documentos:

1. Diploma de Bachiller, original y copia;
2. Créditos originales del nivel medio;
3. Certificado de salud física y mental;
4. Dos (2) fotos tamaño carné; y
5. Además cualquier otro documento que solicite el Instituto Superior Nacional de Agricultura.

ARTÍCULO 6. Adiciónese el Artículo 6-A al Decreto Ejecutivo 407 de 20 de diciembre de 2000, así:

ARTÍCULO 6-A. La administración del Instituto nombrará al personal docente, de acuerdo las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Educación y asumirá el pago de los salarios correspondientes.





ARTÍCULO 7. El Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 407 de 20 de noviembre de 2000, queda así:

ARTÍCULO 8. Al finalizar el plan de estudios de la carrera el estudiante se hará acreedor al título de técnico superior en la respectiva especialidad. El diploma será firmado por el Director o Directora del Instituto Superior Nacional de Agricultura y por el Director o Directora Regional de Educación, luego de la revisión de la documentación por parte de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

ARTÍCULO 8. Adiciónese el Artículo 8 A al Decreto Ejecutivo 407 de 20 de diciembre de 2000, así:

ARTÍCULO 8 A. El Ministerio de Educación como ente rector del sistema educativo orientará y supervisará al Instituto Nacional de Agricultura Augusto Samuel Boyd en la formación de bachilleres agropecuarios.

ARTÍCULO 9. (Transitorio) Los estudiantes que al momento de entrar en vigencia el presente Decreto Ejecutivo estén matriculados en el Instituto Superior Nacional de Agricultura, tendrán derecho a culminar el Técnico Superior conforme a los planes de estudio que estaban vigentes al momento de matricularse en dicho centro educativo.

ARTÍCULO 10. (Transitorio) Como el presente Decreto Ejecutivo modifica, deroga y adiciona artículos del Decreto Ejecutivo 407 de 20 de noviembre de 2000, por medio del cual se crea el Centro Oficial de Educación Superior No Universitario denominado "Instituto Superior Nacional de Agricultura", ubicado en Divisa, corregimiento de los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, se dispone la elaboración de una ordenación sistemática de sus disposiciones, en forma de texto único, mediante Resuelto, con numeración corrida y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 11. Este Decreto subroga los Artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8, adiciona los Artículos 6-A y 8-A y deroga los artículos 5 y 9 del Decreto Ejecutivo 407 de 20 de noviembre de 2000.

ARTÍCULO 12. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) del mes de octubre de dos mil siete (2007).

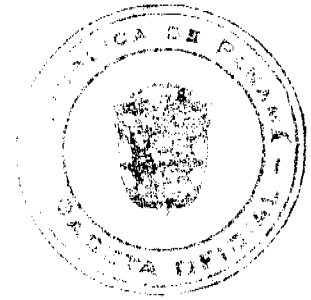
MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

BELGIS CASTRO JAÉN

Ministro de Educación





0x01 graphic

DECRETO No. 114
(de 27 de Sept. de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministra de Salud, Encargadas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra, como Ministra de Salud, Encargada, del 1 al 5 de octubre de 2007, inclusive, por ausencia de ROSARIO E. TURNER M., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a NADJA PORCELL, actual Secretaria General, como Viceministra de Salud, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Sept. de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

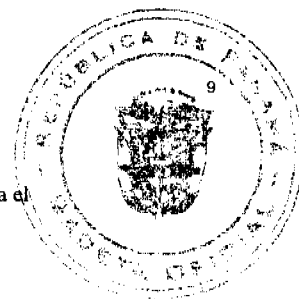
REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 417

(De 8 de octubre de 2007)





Por el cual se designa al Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 144 de 20 de junio de 2001, se creó la Unidad Coordinadora para el Saneamiento de la Ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 187 de 8 de julio de 2005, se designó al ingeniero Juan Antonio Ducruet Nuñez, como Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el Saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

Que el ingeniero Juan A. Ducruet N. ha sido nombrado como Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Que para agilizar la ejecución del proyecto del saneamiento integral de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá, el ingeniero Juan Antonio Ducruet Nuñez continuará realizando las funciones de Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el Saneamiento de la Ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá, en carácter ad honorem.

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ, actual Director Ejecutivo del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, como Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el Saneamiento de la Ciudad de Panamá y Bahía de Panamá.

Artículo 2. Esta designación entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

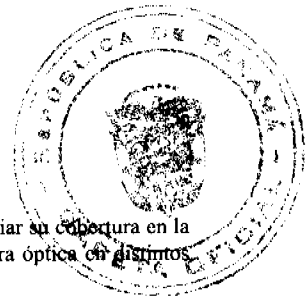
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.-1039-RTV Panamá, 30 de julio de 2007.





"Por la cual se autoriza a la concesionaria **CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A.**, para ampliar su cobertura en la operación y explotación del servicio público de televisión pagada por medio de cable coaxial y fibra óptica en distintos corregimientos de la Provincia de Panamá."

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

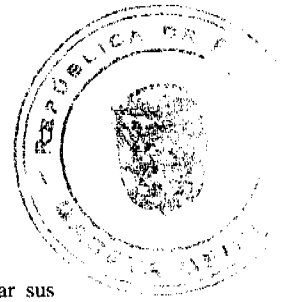
CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada a través de los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de acuerdo con la citada Ley 24 de 1999, es política del Estado en materia de los servicios públicos de radio y televisión, propiciar la expansión y modernización de estos servicios, así como el desarrollo de nuevos servicios que se puedan promover a través de ellos;
4. Que es función de esta Autoridad Reguladora otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión;
5. Que mediante Resolución AN No. 208-RTV de 8 de agosto de 2006, esta Entidad Reguladora resolvió otorgar a la empresa **CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A.**, Concesión de Servicios Tipo B, sin asignación de frecuencias principales, para prestar el Servicio Público de Televisión Pagada (Servicio No. 904) en las áreas de los corregimientos de Pedregal, Tocumen, 24 de Diciembre y Pacora, en la Provincia de Panamá;
6. Que mediante formal Memorial, la empresa **CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A.**, basándose en sus planes de inversión y proyecciones para el año 2007, solicitó la modificación de la Resolución AN No. 208-RTV de 2006, a fin de que se amplíe su área de cobertura geográfica para los corregimientos de Juan Díaz, San Miguelito, Las Cumbres, Santa Librada, Chilibre y los distritos Capital de la República, Arraján y La Chorrera;
7. Que esta Entidad Reguladora a través de la Nota DSAN No. 781-07, comunicó a **CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A.**, que debía aportar de manera adicional, entre otros documentos, el cronograma y plan de implementación del sistema, así como el diagrama representativo en el que se observe la distribución del sistema dentro de las áreas solicitadas;
8. Que la empresa **CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A.**, mediante la presentación de Memorial correspondiente, ha entregado a esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la documentación adicional que le fuera solicitada por medio de la citada Nota DSAN No. 781-07 y, así mismo, la citada concesionaria, según el cronograma de tiempos aproximados presentado, tiene programado finalizar las instalaciones e iniciar operaciones en las áreas solicitadas en el mes de agosto de 2008, es decir, dentro de los tres (3) años que le fueron otorgados en la citada Resolución AN No. 208-RTV de 8 de agosto de 2006;
9. Que de acuerdo con lo establecido en la citada Ley No. 24 de 1999, constituye una obligación de todo concesionario de los servicios públicos de televisión, instalar los equipos e iniciar operaciones en el área geográfica autorizada;
10. Que en virtud de lo anterior y de acuerdo con la documentación aportada por la propia concesionaria, esta Entidad Reguladora estima conveniente autorizar a **CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A.**, el aumento de cobertura para que preste el servicio de televisión pagada a través de cable coaxial y fibra óptica adicionalmente en los corregimientos de Juan Díaz, San Miguelito, Las Cumbres, Santa Librada, Chilibre y en los distritos Capital de la República, Arraján y La Chorrera;
11. Que surtidos los trámites de Ley correspondientes, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de cobertura solicitada por la concesionaria **CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A.**, para que opere y explote comercialmente el servicio público de televisión pagada por medio de cable coaxial y fibra óptica (Servicio No. 904), en los corregimientos de Juan Díaz, San Miguelito, Las Cumbres, Santa





Librada, Chilibre y en los distritos Capital de la República, Arraiján y La Chorrera, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A., que deberá instalar sus equipos e iniciar operaciones en las áreas y sitios a que se refiere el Artículo PRIMERO anterior.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria CORPORACIÓN DE FRECUENCIAS, S.A., que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CUARTO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. AN No. 208-RTV de 8 de agosto de 2006.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

Resolución JD No. 51

(De 12 de octubre de 2007)

La Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

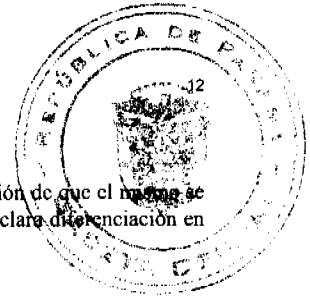
Primero: Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública dispone en su artículo 57 que: "En el caso de los intermediarios financieros y de las sociedades anónimas en que El Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones o patrimonio, aquellas se ajustarán a lo dispuesto en sus leyes orgánicas, para efectos de los contratos que no sobrepasen los trescientos mil balboas (B/.300,000.00)".

Segundo: Que entre las facultades que puede realizar la Caja de Ahorros se destaca, en el Numeral 30 del artículo 22 de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 - Orgánica de la Institución-, la de "Celebrar contratos para la ejecución de obras, la adquisición, venta o arrendamiento de bienes, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes y la gestión de funciones administrativas, en forma directa, localmente o en el extranjero, con el fin de garantizar la mejor calidad, los precios más favorables, la eficiencia y la competitividad, ya sea que se trate de bienes, servicios u obras necesarios para el ejercicio y desarrollo del negocio de banca, o de bienes, servicios u obras necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus funciones administrativas".

Tercero: Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva de la Caja de Ahorros expidió la Resolución JD No. 51-2006 de 28 de diciembre de 2006 mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Contratación Directa, con el propósito de celebrar contratos para la ejecución de obras, la adquisición, venta o arrendamiento de bienes, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes que efectúe la CAJA DE AHORROS.

Cuarto: Que se ha sustentado ante el pleno de esta Junta Directiva la necesidad de





introducir ciertos ajustes al texto del Reglamento mencionado en la cláusula anterior, con la intención de que el mismo se adecue en forma más precisa a lo dispuesto por la Ley 22 de 2006 y en adición, se establezca una clara diferenciación en cuanto a los dos tipos de procedimientos que la misma incluye.

Quinto: Que en razón de lo anterior.

RESUELVE:

Primero: El párrafo primero del artículo único de la Resolución JD No. 51-2006, quedará así:

Artículo Único: Aprobar el Reglamento para la Contratación Directa y la Contratación por Invitación, con el propósito de celebrar contratos para la ejecución de obras, la adquisición, venta o arrendamiento de bienes, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes que efectúe la CAJA DE AHORROS (en adelante denominado EL REGLAMENTO) conforme a los Artículos siguientes:

Segundo: El artículo 1 del Reglamento aprobado mediante Resolución JD No. 51-2006 quedará así:

Artículo 1: En todo caso, en que este reglamento o las leyes de la República, permitan la utilización del mecanismo de Contratación Directa, será requisito indispensable que la condición que justifica la utilización de dicho mecanismo, sea debidamente sustentada por escrito ante el Gerente General de la CAJA DE AHORROS, por el jefe de la unidad administrativa que requiere la contratación de que se trate.

Sin perjuicio de la facultad discrecional que en este Artículo se concede al Gerente General, la Contratación Directa se efectuará cuando se trate de contrataciones que versen sobre la adquisición, disposición de bienes, arrendamientos y servicios profesionales donde no haya más de un oferente o no exista sustituto adecuado o en casos de urgencia. En este último caso, la condición de la urgencia deberá ser sustentada ante el Gerente General, por el Jefe de la unidad administrativa que requiere la contratación de que se trate.

Tercero: El artículo 2 del Reglamento aprobado mediante Resolución JD No. 51-2006 quedará así:

Artículo 2: El mecanismo de contratación directa, solo podrá ser utilizado, previa presentación ante el Gerente General cuando la cuantía sea de B/. 300.01 hasta B/. 100,000.00 y a la Junta Directiva en caso de cuantía superior a B/. 100,000.00 hasta un máximo de B/.300,000.00, en los casos siguientes:

1. *De haberse realizado un acto de selección de contratista, y haber sido rechazada la propuesta o declarada desierta.*
2. *Los de adquisición o disposición de bienes o su arrendamiento, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado.*
3. *Cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista, debidamente sustentado por el Jefe de la Unidad Administrativa solicitante.*
4. *Los contratos autorizados o regulados por ley especial.*
5. *Los que celebre la Caja de Ahorros con los municipios o con las asociaciones de municipios, la Caja de Ahorros con otras instituciones autónomas o semiautónomas.*
6. *Aquellos cuyo precio es igual para todo un sector de la actividad, en virtud de uso ó prácticas comerciales o tarifas o precios fijados o aprobados por entidades públicas competentes.*
7. *Las contrataciones que no superen el monto de mil balboas, las cuales no requerirán sustentación previa al Gerente General.*

Cuarto: El artículo 3 del Reglamento aprobado mediante Resolución JD No. 51-2006 quedará así:

Artículo 3: Se autoriza a la Gerencia General, para que realice contrataciones por Invitación para cotizar, cuando el Gerente General, en los casos de contrataciones inferiores o iguales a B/.100,000.00 o la Junta Directiva, en los casos de contrataciones superiores a B/.100,000.00 hasta un máximo de B/.300,000.00, lo consideren conveniente a los intereses de la Institución. En estos casos se procederá a cursar invitación a no menos de dos proveedores u oferentes de los bienes o servicios que se requieran pero adicionalmente un aviso con la invitación para realizar cotizaciones será publicado por dos días consecutivos en un diario de circulación nacional o en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", según lo que se considere más conveniente. Transcurrido un término no menor de tres días hábiles desde la última publicación de la solicitud, se seguirá el siguiente procedimiento para la presentación y consideración de





las propuestas:

1- Dentro de la hora fijada y en el lugar indicado en las notas o avisos de invitación, cada postor entregará un sobre cerrado el cual contendrá exclusivamente su propuesta técnica y económica, la cual incluirá las proposiciones mínimas ajustadas al Pliego de Cargos y de la Fianza de propuesta.

2- De todo lo anterior, se levantará un acta en la que se indicará el nombre de los proponentes, sus representantes legales, si los hubiere, y cualquier otro dato que se considere relevante. Esta acta será firmada por los funcionarios y los interesados que hayan participado, si estos últimos así lo desean.

3- El acta levantada y todos los documentos recibidos, se integrarán en un solo expediente.

4- Una vez entregados los sobres de propuestas, en la hora indicada, se procederá a revisar las distintas propuestas si las mismas cumplen con las especificaciones exigidas, y se confeccionará un cuadro comparativo de las mismas. Para tales efectos, el Gerente General o el funcionario en quien éste delegue, podrá asesorarse por un comité de evaluación.

5- Luego del dictamen, de la Comisión Técnica Evaluadora, se procederá a dar cuenta de ello a todos los proponentes mediante nota escrita que será entregada en la dirección que cada proponente deberá registrar ante la Caja de Ahorros.

Conocida la Propuesta seleccionada, se procederá a adjudicar el Acto. Si la cuantía de la contratación fuese igual o inferior a Doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) se hará mediante orden de compra, o mediante Resolución motivada en caso de cuantía superior. No obstante el Gerente General podrá hacer la adjudicación mediante resolución motivada cuando lo considerase conveniente, aún en los casos de contratos de cuantías inferiores a Doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y en este caso la contratación se materializará en un contrato. En todo caso la resolución de adjudicación podrá ser notificada personalmente a cada interesado o su representante legal de forma personal o bien por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y además en el tablero de anuncios de la Institución. En el caso de que la publicación se haga en "PanamaCompras", el proponente quedará notificado de la adjudicación en un término de dos días hábiles luego de la publicación de la resolución en dicho Sistema.

Quinto: El artículo 4 del Reglamento aprobado mediante Resolución JD No. 51-2006 quedará así:

Artículo 4: La invitación a los contratistas, en cualquier acto, se hará por escrito y podrá comunicarse vía facsímil(fax), por correo electrónico e igualmente podrá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompras" o a través de cualquier otro medio tecnológico confiable que pueda ser objeto posteriormente de una auditoría.

Parágrafo: En todo caso, sólo se recibirán cotizaciones vía fax o a través de cualquier otro medio tecnológico expedito siempre y cuando: las cotizaciones estén debidamente firmadas por el proveedor y que puedan ser objeto posteriormente de una auditoría y que el monto no supere la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00).

Sexto: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. ROGELIO ALEMAN

PRESIDENTE

DR. LUIS CARLOS CABEZAS

SECRETARIO

EDICTOS





REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 8, LOS SANTOS EDICTO No.029-07** EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que la señora **SIRINA BUSTAMANTE PRADO**, vecina del Corregimiento Cabecera, distrito de Pocrí, portadora de la cédula de identidad personal No.7-42-852, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-185-02, según plano aprobado No.706-01-8013, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 947.79 m2, ubicadas en la localidad de La Laguna, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón que conduce de Paritilla a la Carretera Nacional Pedasi- Las Tablas. Sur: Terreno de Gonzalo E. Pérez. Este: Calle que conduce a la Carretera Pedasi- Las Tablas. Oeste: Callejón hacia Paritilla al Centro de La Laguna. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pocrí o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once días del mes de junio de 2007. (fdo.) SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS, Funcionario Sustanciador. L.201-230138.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 8, LOS SANTOS EDICTO No.038-07** EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN DARIÓ CASTRO VEGA**, vecino del Corregimiento de Las Guabas, Distrito de los Santos, portador de la cédula de identidad personal No.7-116-299, **MARLENY ITZEL MARTINEZ CASTRO**, vecino del Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, portadora de la cédula de identidad personal 9-706-1192, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-126-06, según plano aprobado No.703-06-8466, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 985.04 m2, ubicadas en la localidad de Las Lajas, Corregimiento Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Maria Castro de Rodriguez. SUR: Camino de Las Guabas a Las Lajas y Gladys Castro. ESTE: Terreno de Maria Castro de Rodriguez y Gladys Castro. OESTE: Camino Las Guabas-Las Lajas y Maria Castro De Rodriguez. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la Corregiduría Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once días del mes de junio de 2007. (fdo.) SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS, Funcionario Sustanciador. L.201-233249.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.3, HERRERA EDICTO No. 051-2007**. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA, HACE SABER: Que el señor **ASCANIO ESCOBAR PIMENTEL**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, agricultor, estado civil casado, portador de cédula de identidad personal No.6-23-296, vecino y residente en la Comunidad de MANDINGA, Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 606-07-6479, del 9 de marzo de 2007, con una extensión superficial de TRES HECTÁREAS Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3Has.+9,475.74MTS2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como MANDINGA, Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: CIRILO ODA. SUR: CAMINO QUE VA DE MANDINGA A ESQUIGUITA. ESTE: JOSE CALIXTO BRAVO. OESTE: SAMUEL ALFONSO. Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de PESE, copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Chitré, a los trece (13) días del



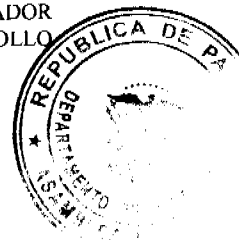


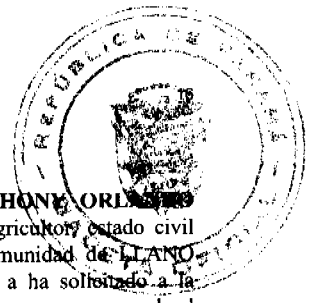
mes de junio de 2007. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA, Secretaria, (fdo.) TEC. JACOB POSAM P., Funcionario Sustanciador. L.201-234069.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.3 EDICTO No. 052-2007**. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, HACE SABER: Que el señor **HENRY ABDIEL GARCIA BULTRON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, agricultor y ganadero, estado civil soltero, portador de cédula de identidad personal No. 6-709-2366, vecino y residente en la Comunidad de LOS POZOS, Corregimiento de LOS POZOS CABECERA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, a ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 603-01-6465, del 16 de febrero de 2007, con una extensión superficial de DOS HECTÁREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2Has+8,291.72 MTS2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como POZO ABAJO, Corregimiento CABECERA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: MIGUEL GARCÍA Y ELIAS BARRIA NIETO. SUR: FEDERICO YOUNG. ESTE: JUAN BRAVO, ELIAS BARRIA NIETO Y MATADERO DEL MUNICIPIO DE LOS POZOS Y CAMINO DE ACCESO A LA FINCA. OESTE: MIGUEL GARCIA. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de LOS POZOS, copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Chitré, a los trece (13) días del mes de junio de 2007. (fdo.) SRA. JOVANA DEL C. ARANDA, Secretaria, (fdo.) TEC. JACOB POSAM P., Funcionario Sustanciador. L.201-233815.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.3 EDICTO No. 053-2007**. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, HACE SABER: Que los señores **INES MARIA CALDERON DE VILLAREAL**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, ama de casa, estado civil casada, portadora de cédula de identidad personal No.6-34-689, vecina y residente en la Comunidad de LOS OLIVOS, Corregimiento LOS OLIVOS, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, **ALICIA BERTILDA CALDERON DE RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, de nacionalidad panameña, ama de casa, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad personal No.6-27-747, vecina y residente en el Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, **DELIA CALDERON BATISTA**, mujer, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad panameña, ama de casa, portadora de cédula de identidad personal No. 6-30-421 vecina y residente en el Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, y **BREDIO CALDERON BATISTA**, varón, mayor de edad, agricultor, estado civil casado, de nacionalidad panameña, portador de cédula de identidad personal No. 7-53-817, vecino y residente en el Corregimiento de LA ARENA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA, han solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 601-02-6484 del 23 Marzo de 2007, con una extensión superficial de UNA HECTÁREA Y DOS MIL SESENTA Y UNO CON CINCO METROS CUADRADOS (1Has+2,061.05 MTS2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como EL BEJUCO, Corregimiento de LA ARENA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: HECTOR SALERNO. SUR: CAMINO QUE VA DE EL JUNCAL A LA ARENA. ESTE: INES MARÍA CALDERON DE VILLARREAL, DELIA CALDERON Y BREDIO CALDERON BATISTA. OESTE: HECTOR SALERNO. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de CHITRE, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2007. (fdo.) SRA. JOVANA DEL C. ARANDA, Secretaria, (fdo.) TEC. JACOB POSAM P., Funcionario Sustanciador. L.201-235230.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.3 EDICTO No. 054-2007**. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO





AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, HACE SABER: Que El señor **JHONY ORLANDO RODRÍGUEZ CABALLERO**, varón panameño, mayor de edad, de nacionalidad panameña, agricultor, estado civil casado, portador de cédula de identidad personal No. 6-64-302, vecino y residente en la Comunidad de LLANO GRANDE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, a ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante, La adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 604-04-6482, del 16 de MARZO de 2007, con una extensión superficial de TRES HECTÁREAS Y MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (3Has.+1,149.50 MTS²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como EL CALABAZAL, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: QUEBRADA PASO ANCHO Y ENCARNACION ARJONA. SUR: CAMINO QUE VA DE EL HIGUITO DE LA CAÑADA A LLANO GRANDE. ESTE: ENCARNACIÓN ARJONA. OESTE: ENCARNACIÓN ARJONA, ISABEL CRISTINA GUEVARA DE GONZALEZ. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de OCU, copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2007. (fdo.) SRA. JOVANA DEL C. ARANDA, Secretaria, (fdo.) TEC. JACOB POSAM P., Funcionario Sustanciador. L.201-235390.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.3 EDICTO No. 055-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, HACE SABER: Que el señor **ROBUSTIANO BARRIA RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, agricultor, estado civil casado, portador de cédula de identidad personal No. 7-95-725, vecino y residente en la Comunidad de LA LLANITA, Corregimiento de LA PITALOZA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 603-06-6428 del 27 de octubre de 2006, con una extensión superficial de DIECIOCHO HECTÁREAS Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON DIECIOCHO METROS CUADRADOS (18+Has.+4,427.18MTS²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como LA LLANITA, Corregimiento de LA PITALOZA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO QUE CONDUCE A LA LLANITA Y BANCO NACIONAL. SUR: CAMINO QUE VA A EL TALLO Y JULIAN CORRALES. ESTE: BANCO NACIONAL, JUAN HERNADEZ, JULIAN CORRALES. OESTE: CAMINO QUE VA A EL TALLO. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de Reforma Agraria, en la Alcaldía de LOS POZOS, copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2007. (fdo.) SRA. JOVANA DEL C. ARANDA, Secretaria, (fdo.) TEC. JACOB POSAM P., Funcionario Sustanciador. L.201-235237.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.3 EDICTO No. 056-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, HACE SABER: Que el señor **GUILLERMO ALPIDIO BERNAL GONZALEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, trabajador de empresa privada, estado civil casado, portador de cédula de identidad personal No. 6-700-903, vecino y residente en la Comunidad de LAS FLORES, Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 606-02-6375 del 24 de marzo de 2006, con una extensión superficial de CERO HECTÁREAS Y MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (0Has.+1,502.34MTS²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como LAS FLORES, Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: CLUB 22 DE ENERO Y LAUREANO BERNAL. SUR: CAMINO QUE VA DE LAS FLORES A LAS CABRAS Y DAMIÁN BERNAL. ESTE: LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ Y DAMIÁN BERNAL. OESTE: LAUREANO BERNAL. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de PESE, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código





Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2007. (fdo.) SRA. JOVANA DEL C. ARANDA, Secretaria (fdo.) TEC. JACOB POSAM P., Funcionario Sustanciador. L.201-236066.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0023-07** EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER: Que **LEONEL EDURADO VILLANUEVA VELIZ Y CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VELIZ**, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No.2-94-1708 Y 2-67-658, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-945-04, según plano aprobado No. 202-01-10212, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has.+4461.08 M2, ubicada en la localidad de LAS GUABAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: GULLERMO PATTON MORENO. SUR: CALLE DE TIERRA EL JOBO-ANTÓN. ESTE: ZACARÍA ORTEGA. OESTE: RIO LAS GUABAS. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de ANTÓN y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a Hoy 2 de mayo de 2007. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. L 201-207978.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0037-07** EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER: Que **DAISY EDITH HERNADEZ DE DOMINGUEZ**, vecino (a) de PAJONAL, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de identidad personal No.2-101-1498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.2-198-04, según plano aprobado No. 206-06-10399, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has.+609.08 M2, ubicada en la localidad de PAJONAL CENTRO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: VENERANDA HERNADEZ DE DEL ROSARIO. SUR: CAMINO DE TIERRA A PAJONAL CENTRO. ESTE: VENERANDA HERNADEZ DE DEL ROSARIO. OESTE: OTILIO CHIRU FLORES Y JORGÉ CHIRU FLORES. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a Hoy 14 de febrero de 2007. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. L 201-209488.

